

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se allega la póliza de caución judicial No.CC100000396 por valor de \$5.000.000,00 M.Cte, expedida el día 15 de noviembre de 2021 por la compañía de Seguros Mundial.
Palmira, noviembre 22 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

RAD. 76520311000320210046500
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno
(2021).

En escrito que antecede la demandante, por conducto de su representante judicial aporta la póliza de caución judicial No.CC100000396 por la suma señalada por el despacho otorgada por la Compañía de Seguros Mundial. Como quiera que revisada la misma se observa que se ajusta a derecho, se decretarán las medidas solicitadas a la luz de lo establecido en los arts. 598 y 590-1 literal "a" del C. G. del P. En consecuencia se,

RESUELVE:

DECRÉTASE la INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre el derecho del 50% respecto del bien inmueble de propiedad del señor WILLIAN ROA GUZMAN, portador de la C.C. No. 16.257.744 (qepd), ubicado en la carrera 23 # 22-59 del barrio Las Victorias de Palmira e inscrito ante la Oficina de Registro de II.PP de Palmira con matrícula inmobiliaria 378-28767.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO.